

Martes, 3 de septiembre de 2019

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

#### **ANUNCIO. Bolsa de trabajo para cubrir temporalmente plazas de Peones de Servicios Múltiples.**

##### SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente plazas de peones de servicios múltiples, por el sistema de concurso-oposición.

##### TEXTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria proceso de selección para la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente plazas peones de servicios múltiples, cuando las necesidades de los servicios municipales lo precise, por el sistema de concurso-oposición.

En la página web del Ayuntamiento aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

**<http://cabezueladelvalle.sedelectronica.es>**

(y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de



Martes, 3 de septiembre de 2019

conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Expediente nº: 169/219

Bases Generales de la Convocatoria

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo (Personal Laboral)

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para OPERARIOS de servicios múltiples mediante contrato laboral temporal

Denominación	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES
Régimen	BOLSA DE TRABAJO
Categoría profesional	OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES
Titulación exigible	ESO O EQUIVALENTE
Sistema selectivo	CONCURSO OPOSICION
Funciones a desempeñar	SERVICIOS MÚLTIPLES, EN FUNCION AL SERVICIO MUNICIPAL ADSCRITO



Martes, 3 de septiembre de 2019

### SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad de los posibles contratos serán DE DURACIÓN DETERMINADA, con una duración de SEIS meses, prorrogable por necesidades del servicio hasta un máximo de un año, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter de dichos contratos será temporal y en régimen de dedicación a tiempo COMPLETO DE 40 HORAS SEMANALES.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, fijando como día de descanso el DOMINGO. El horario de trabajo será de PREFERENTEMENTE DE MAÑANA DE 8 A 14:30 HORAS, pudiendo determinar el Ayuntamiento, que dicho horario pueda ser variado conforme a las necesidades del servicio.

Se fija una retribución neta según convenio aplicable.

### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en concordancia con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de



Martes, 3 de septiembre de 2019

otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer el título de la ESO o equivalente.
- Estar en posesión del carnet de conducir clase B en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- Estar en posesión del carnet de dumper en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza junto con la documentación acreditativa de los méritos (originales o copia debidamente compulsada), así como el certificado de vida laboral. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar [el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.



Martes, 3 de septiembre de 2019

### SEXTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Encargado de Obras del Ayuntamiento
Vocal	Funcionario/a o Laboral fijo de la misma categoría o superior
Vocal	Funcionario/a o Laboral fijo de la misma categoría o superior
Vocal	Funcionario/a o Laboral fijo de la misma categoría o superior
Secretario	El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases :

—Oposición.

—Concurso.

FASE OPOSICIÓN: (Máxima puntuación 30 puntos)

La fase de oposición consistirá en la realización de 3 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.



Martes, 3 de septiembre de 2019

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La práctica de las pruebas será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de de 5 puntos en cada una de las pruebas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Conforme al resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995)].

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

#### PRIMER EJERCICIO: TEÓRICO

El primer ejercicio tendrá una duración de UNA HORA y se calificará de \_\_\_0\_ a \_\_\_10\_\_\_, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de \_\_\_5\_\_\_ puntos.

#### SEGUNDO EJERCICIO: PRÁCTICO.

El segundo ejercicio tendrá una duración de 30 MINUTOS y se calificará de \_0\_ a \_10\_\_\_, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de \_\_\_5\_\_\_ puntos.

#### TERCER EJERCICIO: PRÁCTICO.

El tercer ejercicio tendrá una duración de 30 MINUTOS y se calificará de \_0\_ a \_10\_\_\_, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de \_\_\_5\_\_\_ puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.



Martes, 3 de septiembre de 2019

FASE CONCURSO: (Máxima puntuación 15 puntos). Sólo se baremará a los candidatos que hayan superado la fase de oposición

a) Formación:

- Por poseer el título de Oficial de Albañilería: 2 puntos.
- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria 1 punto.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento 0,01 por hora.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 5 puntos.

b) Experiencia:

- Por haber desempeñado puesto similar en el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle 0,20 por cada mes de servicio en puestos similares. Se deberá justificar con el correspondiente certificado expedido por el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.
- Por haber desempeñado puesto similar en el Ayuntamientos o administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Cabezuela del Valle 0,10 por cada mes de servicio en puestos similares. Se deberá justificar con el correspondiente certificado expedido por el correspondiente Ayuntamiento o administración pública
- Por haber desempeñado puesto similar en empresas privadas o como autónomo: 0,05 por cada mes de servicio en puestos similares. Se deberá justificar con el correspondiente contrato de trabajo y el certificado de vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

c) Otros.

- Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del INEM, 5 puntos.

OCTAVA. Calificación.

La puntuación de todos los ejercicios será de 30 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos en cada una de los ejercicios de la Fase de Oposición.



Martes, 3 de septiembre de 2019

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.
2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de



Martes, 3 de septiembre de 2019

trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. La renuncia a una oferta de trabajo por estar trabajando por cuenta ajena o de manera autónoma, estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses o en ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa. La renuncia por otros motivos dará como resultado la baja del interesado en la Bolsa de trabajo.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. La imposibilidad de localización de un miembro de la Bolsa de trabajo para ofertarle un puesto de trabajo supondrá la baja del interesado en la Bolsa de trabajo.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizaran un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el último puesto correspondiente de la Bolsa de Trabajo, facilitándose de esta manera la movilidad de los miembros de la Bolsa de Trabajo.

6. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 4 años.



Martes, 3 de septiembre de 2019

7. La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de dos días una vez aceptada la oferta.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ANEXO I

#### SOLICITUD

D..... con D.N.I ....., y lugar a efectos de comunicaciones.....  
.....Tfo: ....., Mail....., ante Vs. comparezco para solicitar:

Que deseo ser admitido/a en el proceso de selección de auxiliar administrativo/a para la



Martes, 3 de septiembre de 2019

constitución de una Bolsa de Trabajo de operario de servicios múltiples , mediante proceso de oposición y concurso para el municipio de Cabezuela del Valle , cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de Cáceres nº ..... del día ..... de ..... de 2019.

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del Concurso-Oposición, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

**FORMACIÓN\***

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**EXPERIENCIA\*:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Por lo expuesto SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES para el Ayuntamiento de Cabezuela del valle (Cáceres)

En Cabezuela del Valle a .....de..... de 2019

Fdo.--.....



